



EXP.	0552710
DOC.	1545170

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2022/MPH

Huacho, 02 de Marzo de 2022



04 MAR. 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 017-2022-MCNV-SGPS/MPHH, de fecha 07.02.2022; Decreto de Alcaldía N° 003-2021-MPH de fecha 03.06.2021 (copia); Informe N° 080-2022-SGPS/MPH de fecha 02.02.2021; Informe N° 0139-2022-MPH/GGDS de fecha 03.02.2022; Proveído N° 0403-2022-GM/MPH de fecha 07.02.2022; Informe Legal N° 097-2022-OGAJ/MPH de fecha 10.02.2022; Memorando N° 0144-2022-GM/MPH de fecha 17.02.2022; Memorando N° 015-2022-GDDS/MPHH de fecha 18.02.2022; Memorando N° 005-2022-SGPS/MPH de fecha 22.02.2022; Informe N° 025-2022-SGPS-MCNV de fecha 23.02.2022; Informe N° 0151-2022-SGPS/MPH de fecha 25.02.2022; Informe N° 0310-2022-GGDS/MPH-H de fecha 28.02.2022; Informe N° 082-2022-GM/MPH de fecha 02.03.2022 Gerencia Municipal; Proveído N° 0171-2022-ALC de fecha 02.03.2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el inc. 1) del art. 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, el literal g) del art. 42° del mismo cuerpo normativo, señala que una de las competencias exclusivas municipales, es aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, preceptúa como Principios Rectores, la participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia, con sus planes de desarrollo concertado; así como el respeto a los acuerdos para el cumplimiento de los compromisos concertados entre la Sociedad Civil y autoridades locales, sobre los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Asimismo, la reafirmación del consejo de Coordinación Local, como instancia de participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa Presupuestal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, se aprueba el reglamento de Conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Huaura, el cual es definido como el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial, para promover el desarrollo local sostenible y en esa perspectiva, atender prioritariamente la lucha contra la pobreza social, la generación de empleo estable y el cuidado del medio ambiente y recursos naturales; cristalizado en el proceso de elaboración, aprobación y proposición de los instrumentos de planificación participativa y concertada local expresada en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 25 de la Ordenanza Municipal antes mencionada establece que la asamblea de delegados electores es la reunión, donde se eligen a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y menciona también que, la asamblea elige simultáneamente con el representante titular de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local, a dos representantes suplentes, quien asumirá inmediatamente el cargo en caso de vacancia del representante titular con plenitud de derechos.

Que, asimismo, el artículo 26 de dicha Ordenanza, establece que la convocatoria a elección de representantes de la sociedad civil ante el CCL-P es hecha por el Alcalde bajo responsabilidad, mediante





DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2022/MPH



Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito o de la provincia respectiva. Aunado a ello, el mencionado artículo prescribe que la convocatoria se realizara no menos de 90 días calendarios antes del vencimiento del mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCL-P, y la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCL-P debe realizarse a más tardar 30 días calendarios antes del término del mandato de los representantes en ejercicio.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°091-2021-MPH se designó al comité electoral correspondiente al 2021-2023 para el proceso electoral de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Huaura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPH, a efectos de dar inicio al proceso electoral, por cuanto estaba próximo a culminar el ejercicio de los representantes de la sociedad civil (9 titulares y 2 accesitarios), el 24 de julio del 2021.



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2021-MPH de fecha 03.06.2021 se dispone POSTERGAR el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, periodo 2021-2023.



Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA, se prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por decreto supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-DA, puesto que en su artículo 1° prescribe lo siguiente: "Prorróguese a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA y N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo", encontrándose vigente hasta agosto del 2022, aunado a ello debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2022-PCM, donde considera a nuestra provincia de Huaura en un nivel de riesgo alto, por los elevados casos de la nueva variante COVID-19 –OMICRON y dispone cierta cantidad de restricciones.

Que, mediante Informe N° 0139-2022-MPH/GGDS el Gerente de Gestión del Desarrollo Social, recomienda la segunda postergación del proceso electoral y consecuentemente ampliar la vigencia de los actuales representantes de la sociedad civil hasta que concluya el Estado de Emergencia Sanitaria, debido a que nuestra Provincia de Huaura, continua con un nivel muy alto de contagio de la nueva variante COVID-19 –OMICRON.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2022-OGAJ/MPH de fecha 11.02.2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente la segunda suspensión y postergación de la convocatoria del proceso electoral para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil hasta el término del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno, la cual debe ser aprobada por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con los fundamentos expuestos en su Informe Legal (DECRETO SUPREMO N° 003-2022-SA y el DECRETO SUPREMO N° 005-2022-PCM,. Asimismo, se deberá ampliar de forma provisorio el mandato de los actuales representantes de la sociedad civil hasta que se puedan convocar nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral y que la Gerencia de Gestión del desarrollo social elabore el cronograma correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0310-2022-GGDS/MPH de fecha 28.02.2022 Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, adjunta el proyecto del CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCL.

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – POSTERGAR el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, periodo 2021-2023, conforme a lo sustentado en los considerandos precedentes, asimismo ampliar de forma provisorio el mandato de los actuales representantes de la sociedad civil hasta que se puedan convocar nuevas elecciones con las garantías sanitarias y transparencia electoral.



DECRETO DE ALCALDIA N° 003 -2022/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el CRONOGRAMA del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para la Conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP, periodo 2021-2023 conforme al siguiente detalle:



Actividades	Fechas	Horario	Lugar
Convocar a elecciones del CCLP	03.08.2022	8:00 am 4:45 pm	Principales edificios de la Provincia de Huaura Página Web Medios de comunicación
Publicación del padrón electoral	08.08.2022	Permanente	Palacio Municipal Página Web
Difusión de la Convocatoria	11.08.2022	Permanente	Página Web Medios de comunicación
Inicio de inscripciones del delegado elector	22.08.2022	8:00 am 4:45 pm	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la MPH
Publicación del padrón electoral actualizado	22.09.2022	Permanente	Principales edificios de la Provincia de Huaura. Página Web
Presentación de Impugnación al padrón electoral	Del 25.09.2022 al 03.10.2022	8:00 am 4:45 pm	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central de la MPH
Absolución y resolución de las impugnaciones	10.10.2022	8:00 am 4:45 pm	En materia de Juventud y Participación Vecinal / Sub Gerencia de Programas Sociales
Publicación del Padrón electoral final	11.10.2022	Permanente	Principales edificios de la Provincia de Huaura Página Web
Taller de Capacitación por la ONPE	24.10.2022	4:00 am 6:00 pm	Polideportivo de la Beneficencia
Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.	29.10.2022	9:00 am 1:00 pm	Polideportivo de la Beneficencia
Comunicación de resultados	07.11.2022	3:00 pm	Palacio Municipal Página web
Emisión de la resolución de alcaldía de reconocimiento de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLP.	14.11.2022	12:00 pm	Despacho de Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
GGDS/OTIC
Archivo